

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

2231 *Convocatoria para la cobertura temporal de la vacante del puesto de trabajo de jefe del área Económico Administrativa, por jubilación parcial y la constitución de un bolsín*

PRIMERO. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La necesidad de iniciar esta convocatoria para la cobertura temporal de la vacante del puesto de trabajo de jefe del área Económico Administrativa, por jubilación parcial y la constitución de un bolsín, dado que se considera necesario para el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte, cubrir con urgencia la plaza de forma interina y dado que el titular que cubra la plaza por jubilación parcial, por diferentes situaciones administrativas, pueda dejar vacante de manera temporal este puesto de trabajo, se constituirá un bolsín con el resto de aspirantes que obtengan la puntuación. Así mismo, también se pueden nombrar para sobrevenir a necesidades urgentes, extraordinarias y circunstanciales de incremento de actividad que se puedan determinar.

SEGUNDO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que figuren en cada una de las bases específicas. Estos requisitos tendrán que poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

a) Tener la nacionalidad española o tener la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el cual, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con excepción de aquellos puestos de trabajo que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

En iguales condiciones, también podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los nacionales españoles y de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad que se establece a la normativa vigente.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación de las instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero tendrán que aportar la credencial que acredite su homologación.

d) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes. Los aspirantes que accedan en plazas reservadas para discapacitados tendrán que tener acreditado el grado de minusvalía igual o superior al 33% y lo tendrán que acreditar en el momento de la presentación de instancias, también tendrán que solicitar en la misma instancia las adaptaciones que consideren adecuadas para llevar a cabo las pruebas selectivas.

e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse con inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otros Estados, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento de la lengua castellana, tienen que acreditar el conocimiento mediante la aportación del diploma de español como lengua extranjera, regulado en el RD 1137/2002, de 31 de octubre; o del certificado de aptitud de español para extranjeros, expedidos por las escuelas oficiales de





idiomas o mediante la acreditación de estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español, o bien mediante la superación de una prueba específica que acredite que poseen el nivel adecuado de comprensión de expresión oral y escrita en esta lengua.

REQUISITOS

1. Tener el título de Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas o equivalente.
2. Acreditar el conocimiento de la lengua catalana de nivel C1, mediante un certificado expedido por el EBAP, o bien por títulos, o diplomas o certificados homologados establecidos en la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013, por la cual se determinan los equivalentes a los certificados de los conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013) o por certificado expedido por la Dirección General de Cultura y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, que según el Decreto 6/2012, de 3 de febrero, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán (BOIB núm. 19, de 7 de febrero de 2012), garantice los conocimientos de catalán exigidos. Este documento acreditativo, original o fotocopia compulsada, se tiene que presentar dentro del plazo de admisión de solicitudes del proceso selectivo.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE RELEVO

Estar en el paro e inscrito como demandante en el SOIB en el momento de formalizar el contrato o tener concertado con el IME un contrato de duración determinada.

TERCERO. IGUALDAD DE CONDICIONES

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados tienen que presentar con la instancia el certificado del Equipo Oficial de Valoración que acredite la condición y compatibilidad con el ejercicio de las tareas y las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado a la instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para la realización de la prueba.

CUARTO. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las personas interesadas pueden presentar las solicitudes, junto con el currículum y la acreditación de méritos profesionales y académicos, así como de la vida laboral, para tomar parte en esta convocatoria, en el Registro General del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Palma. Todo esto sin perjuicio de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Con la solicitud, las personas interesadas tienen que presentar:

- a. Una fotocopia cotejada del documento nacional de identidad o, en el caso de no ser español/la, del documento oficial acreditativo de la personalidad (NIE, pasaporte o tarjeta de residencia).
- b. Una fotocopia cotejada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria (anverso y reverso) y de cualesquiera otros requisitos exigidos en las bases específicas (nivel de catalán). Se presume que el título ha sido expedido cuando han transcurrido más de dos años desde la emisión del justificante del pago de los derechos de expedición y en este caso, las personas aspirantes quedan excluidas y tienen que acreditarlo en el plazo de enmiendas de las deficiencias a la solicitud o justificar mediante un certificado de la universidad correspondiente que el título todavía no ha sido expedido.
- c. Los méritos que se valorarán en la fase de concurso se tienen que presentar mediante originales o fotocopias cotejadas. La Administración puede, en cualquier momento, exigir o comprobar la acreditación de los méritos alegados.

El plazo de presentación de solicitudes es de **ocho días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la web del IME.

Agotado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de admitidos y excluidos, en la web del IME, con indicación de las causas de exclusión, como también del plazo de enmienda de defectos y de presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 3 días hábiles.

Transcurrido este plazo se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web municipal, donde se harán constar las resoluciones de las reclamaciones presentadas.

La composición del órgano de selección indicará la fecha, el lugar y la hora del ejercicio de la fase de oposición.



QUINTO. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Designar el tribunal calificador de valoración, que se indica a continuación.

Presidente titular: Montserrat Genestra Pericás

Presidente suplente: José Luis Berbel Vallés

Vocal 1 titular: Francisca Payeras Femenías

Vocal 1 suplente: Iván Puigserver Antich

Vocal 2 titular: Miquel Francesc Gelabert Morro

Vocal 2 suplente: María Llompart Bibiloni

Vocal 3 titular: María del Carmen Ramis Palmer

Vocal 3 suplente: M. Jerónima Torrens Espinosa

Vocal 4 titular: Josep Lluís Cortés Fleixas

Vocal 4 suplente: Catalina Pascual Ripoll

El/la secretario/ria será designado por votación de entre los vocales. El tribunal podrá disponer la incorporación de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas.

Podrán asistir con voz, pero sin voto, las personas representantes de las organizaciones sindicales representativas, para efectuar funciones de vigilancia y velar por el buen desarrollo del procedimiento selectivo.

SEXTO. PROGRAMA DEL CONCURSO OPOSICIÓN

- **El primer ejercicio**, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico, relacionado con el programa del anexo I: Temario del supuesto de liderazgo de equipos de trabajo. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será determinado por el tribunal.

Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**, y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos par superarlo.

- **El segundo ejercicio**, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico, relacionado con el temario del anexo I. Temario del supuesto de contenido técnico propio del puesto de trabajo. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será determinado por el tribunal.

Se valorará hasta un **máximo de 30 puntos**, y será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarlo.

El tribunal publicará la lista provisional de aspirantes aprobados a la fase de oposición en la web del IME y concederá un plazo de tres días hábiles para formular las reclamaciones que se consideren pertinentes. Resueltas todas las reclamaciones, el tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes aprobados en fase de oposición.

SÉPTIMO. MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

Los méritos que se valorarán en la fase de concurso están referidos a la fecha de presentación de instancias.

Únicamente se valorarán los que estén adecuada y claramente acreditados, de acuerdo con los baremos de la fase de concurso.

La acreditación de trabajos con entidades públicas empresariales (entidades de derecho público sometidas al derecho privado), consorcios, fundaciones del sector público, empresas societarias del sector público y empresas privadas se tiene que llevar a cabo mediante el certificado de la vida laboral; la acreditación de la categoría y de las funciones que se han ejercido se tiene que hacer con el contrato laboral o un certificado de la empresa, del consorcio o la fundación correspondiente, o de otra manera en la que queden acreditadas la categoría y las funciones que se han ejercido.

Los documentos acreditativos de los méritos presentados podrán ser retirados por los aspirantes en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente de adquirir firmeza la resolución definitiva del procedimiento. En caso contrario, serán destruidos.

Los méritos para valorar son los que se indican a continuación:

Experiencia profesional



Servicios prestados en una empresa privada ejerciendo funciones de naturaleza o de contenido técnico análogos a las de la plaza convocada: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

Servicios prestados en el sector público (que no sean administraciones públicas) ejerciendo funciones de naturaleza o de contenido técnico análogos a las de la plaza convocada: 0,07 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Servicios prestados en cualquier administración pública, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, ejerciendo funciones de naturaleza o de contenido técnico análogos a las de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

La puntuación máxima será de 7 puntos.

Cursos de formación

Se valorará la formación específica y relacionada con las funciones propias de la plaza convocada. La valoración de este criterio se lleva a cabo de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios impartidos y/o reconocidos por la Escuela Municipal de Formación, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), la Administración del Estado, la autonómica o la local, las organizaciones sindicales firmantes de los acuerdos de formación continua de las administraciones públicas, las universidades y las escuelas técnicas, o los homologados por cualquiera de estas instituciones. En este apartado se incluyen los cursos de formación ocupacional impartidos o promovidos por el Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), y por otras entidades u organismos locales, autonómicos o estatales con competencias en materia de formación ocupacional.

Los cursos pueden tener cualquier duración. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia; es decir, no son acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

No se valoran las asignaturas encaminadas a obtener las titulaciones académicas. Tampoco se valorarán los cursos de doctorado ni la impartición de asignaturas a la Universidad.

La hora de impartición se valora con 0,007 puntos

La hora de aprovechamiento se valora con 0,005 puntos

La hora de asistencia se valora con 0,002 puntos

Un crédito equivale a 10 horas de formación.

La puntuación máxima es de 5 puntos.

Titulaciones académicas oficiales

1. Estudios que se valoran.

1.1. Se valoran en este apartado las titulaciones académicas, el carácter oficial o la equivalencia de las cuales tenga reconocidos y establecidos el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, como también los títulos propios de grado y los títulos propios de postgrado establecidos por las universidades españolas a la regulación de las enseñanzas propias, cuando estén directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada.

1.2. La valoración como mérito de un título implica que no se valora el de nivel inferior o el 1º ciclo que sea imprescindible para obtenerlo, salvo el supuesto del título de doctor, master oficial o título propio de posgrado, en que sí se puede valorar la licenciatura o equivalente.

1.3. Se valorarán las titulaciones del mismo nivel académico o superior, o de nivel inferior a las exigidas como requisitos, sin que en ningún caso se pueda valorar la acreditada como requisito.

2. Puntuación

2.1. Estudios de postgrado

2.1.1. Por cada título de doctor/a: 3 puntos.

2.1.2. Master: los títulos de masters universitarios oficiales y los títulos propios de postgrado (master, especialista universitario, experto universitario, y curso de actualización universitaria) se valoran a razón de 0,025 puntos por cada crédito LRU (sistema de valoración de las enseñanzas introducido por el RD 1497/1987, de 27 de noviembre) o por cada 10





horas lectivas, y a razón de 0,075 puntos por cada crédito ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos) o por cada 25 horas lectivas, con un máximo de 2 puntos. En el supuesto que el master oficial o el título propio de postgrado no indiquen los créditos o no mencione si se tratan de créditos LRU o ECTS, se entiende que los créditos son LRU, y se tienen que computar, de acuerdo con el párrafo anterior, a razón de 0,025 puntos por cada crédito o por cada 10 horas lectivas. No se tendrá en cuenta como mérito el título de master que habilita para el ejercicio de la profesión objeto de esta convocatoria, en supuesto de presentar el título de grado, para ser requisito.

2.2. Estudios universitarios

2.2.1. Por cada titulación académica oficial de grado, segundo ciclo universitario, licenciatura, arquitectura, ingeniería o equivalente: 4 puntos.

2.2.2. Por cada título propio de grado: 3,5 puntos.

2.2.3. Por cada titulación académica oficial de diplomatura universitaria, primer ciclo universitario, arquitectura técnica, ingeniería técnica o equivalente: 3 puntos

2.3. Estudios no universitarios

2.3.1. Por cada titulación académica de técnico superior de formación profesional o equivalente: 2,5 puntos.

2.3.2. Por cada titulación académica de técnico de formación profesional, de bachillerato, o equivalente: 2 puntos.

2.3.3. Por el título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente: 1,5 puntos.

La puntuación máxima es de 6 puntos.

Conocimiento de lengua catalana

Conocimientos orales y escritos de lengua catalana

Se valorarán los certificados expedidos u homologados por el EBAP o la Dirección General de Política Lingüística. El certificado LA, que se puede acumular al C1 o al C2. La puntuación en cada caso será:

- Nivel de dominio (certificado C2): 1,50 puntos
- Conocimientos de lenguaje administrativo (certificado LA): 0,50 puntos

La puntuación máxima es de 2 puntos.

Total de la puntuación de la fase de concurso: 20 puntos.

OCTAVO. PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final se determinará por la suma de la puntuación de la fase de oposición y de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición. Si el empate persiste se acudiría al criterio establecido en el artículo 18.4.2 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, eventual y de los órganos directivos del Ayuntamiento de Palma. La lista se hará pública en la web del IME y se concederá un plazo de **tres días hábiles** para formular las reclamaciones y las enmiendas que se consideren pertinentes. Resueltas todas las reclamaciones, el tribunal publicará la lista definitiva de aprobados.

Valoración:

Supuestos prácticos: 40 puntos (10 puntos, un supuesto de funciones de liderazgo de equipos de trabajo; 30 puntos, un supuesto de contenido técnico propio del lugar de trabajo)

Méritos: 20 puntos

En cualquier caso, el tribunal calificador tendrá un plazo de 15 días para resolver desde la realización del ejercicio.

NOVENO. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

Una vez concluido el proceso de selección, el gerente dictará resolución con indicación de las personas seleccionadas, sin perjuicio que se pueda declarar desierto si ninguno de los aspirantes cumple la idoneidad para su trabajo. Esta resolución se publicará en la mencionada web.

Notificada la resolución a la persona interesada, si ésta renuncia, se podrá proponer un nuevo candidato entre los aspirantes.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por parte de las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, según el artículo antes mencionado y el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

ANEXO I. TEMARIO

TEMARIO DEL SUPUESTO DE LIDERAZGO DE EQUIPOS DE TRABAJO

Tema 1. Competencias sociales e inteligencia emocional en la gestión Competencias intrapersonales e interpersonales (comunicación, escucha, empatía, negociación...). La inteligencia emocional en las organizaciones deportivas.

Tema 2. Gestión de recursos humanos. Habilidades directivas. Gestión de equipos. Liderazgo motivador y desarrollo de personas.

TEMARIO DEL SUPUESTO DE CONTENIDO TÉCNICO PROPIO DEL PUESTO DE TRABAJO

Tema 1. Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tema 2. Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Tema 3. El Presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración, aprobación y modificación. Los sistemas de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y finalidad de la contabilidad. Las instrucciones de contabilidad: especial referencia al modelo normal.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local. Especial referencia a los organismos autónomos.

Tema 5. El impuesto sobre el valor añadido. Especial referencia a los precios públicos.

Palma, 2 de marzo de 2017

El gerente

José M^a González Navarro

